Convenio de Colaboración y Apoyo, que en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **"LA SEP"**, representada por el Doctor Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, con la participación de la Doctora Sonia Reynaga Obregón, Directora General de Educación Superior Universitaria y, por la otra parte, la **Universidad de Guadalajara**, en lo sucesivo **"LA INSTITUCIÓN"**, representada por su Rector General, Doctor Marco Antonio Cortés Guardado, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (**PND**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2007, en su eje 3, objetivo 14, establece dos líneas estratégicas: "14.3 Consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior" y "14.4 Crear y fortalecer las instancias institucionales y los mecanismos para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional. Esta estrategia busca elevar la pertinencia de la educación superior y potenciar su impacto en el desarrollo regional y nacional. Para lograrlo, es preciso fortalecer los mecanismos de planeación de la educación superior."

2. El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (**PSE**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, establece los siguientes objetivos:

   I. Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.
   II. Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.
   III. Impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.
   IV. Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.
   V. Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.
   VI. Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

3. En marzo del 2001, la Secretaría de Educación Pública instituyó el "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (**PIFI**)", como una estrategia orientada a promover una educación superior de buena calidad, capaz de formar técnicos, profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos que impulsen el desarrollo y consolidación de las instituciones de educación superior públicas, mediante el impulso de procesos de planeación estratégica y participativa.

El **PIFI** es por tanto, una estrategia que impulsa y apoya el gobierno federal para:

a) Fortalecer la capacidad de planeación estratégica y participativa de las instituciones de educación superior públicas (**IES**), y

b) Lograr la mejora continua de los programas educativos (**PE**), de los cuerpos académicos (**CA**), constituidos en sus dependencias de educación superior (**DES**), y de los procesos de gestión estratégica.

Asimismo, propone contar con un sistema de educación superior que sea abierto, flexible y de buena calidad; que goce de reconocimiento nacional e internacional y esté caracterizado por el aprecio social a sus egresados; por una cobertura suficiente y coordinada con los otros tipos educativos, al igual que la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

4. Con fecha 30 diciembre de 2007, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las "Reglas de Operación del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES, **FIUPEA** (Fondo de Concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI)" y las "Reglas de Operación del Fondo de Modernización para la Educación Superior, **FOMES** (Fondo de Concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional **PIFI**)", respectivamente, en lo sucesivo **"Reglas de Operación"**, las cuales norman los fondos extraordinarios concursables no regularizables otorgados a través del **PIFI**, que constituyen un medio estratégico para apoyar la mejora integral de las IES públicas, en el marco de sus **PIFI**.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (**DGESU**), la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XI, del Reglamento Interior referido, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la

Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que para el logro de los objetivos del **PND** y del **PSE**, apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** para desarrollar su **PIFI**, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a **"LA INSTITUCIÓN"** de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2008, con cargo a las claves presupuestarias: 511 2 0 03 005 S030 4214 1 1 y 511 2 0 03 005 S031 4214 2 1.

I.6.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **"LA INSTITUCIÓN"**:

II.1.- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 15 de enero de 1994, misma que fue reformada el 13 de abril de 1995.

II.2.- Que de acuerdo a su Ley Orgánica tiene por fines:

I. Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; II. Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; III. Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, IV. Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 15 de enero de 1994, misma que fue reformada el 13 de abril de 1995.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, con base en la planeación contenida en su **PIFI**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, C.P. 44170, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, para fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en su **PIFI 2008**, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

SEGUNDA.- "LA SEP" por conducto de **"LA DGESU"**, en cumplimiento al objeto de este Convenio aportará a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2008, la cantidad total de **$75,418,342.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales el monto de **$55,388,926.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** corresponden al Fondo de Modernización para la Educación Superior **(FOMES)** y el monto de **$20,029,416.00 (VEINTE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** corresponden al Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES **(FIUPEA)**, de acuerdo a lo señalado en las **"Reglas de Operación"**, para que la destine única y exclusivamente de conformidad con lo establecido en este instrumento y su **Anexo "A"**, mismo que forma parte integrante del mismo.

TERCERA.- Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a) Entregar a **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGESU"**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

b) Entregar a **"LA DGESU"**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2008. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que **"LA INSTITUCIÓN"**, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que **"LA DGESU"** le envíe la autorización correspondiente. En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a **"LA DGESU"**, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

c) Abrir una subcuenta en su **"FIDEICOMISO PIFI"** para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso

bajo la denominación **"FIDEICOMISO PIFI"**, para el depósito y administración de los recursos mencionados que le aporte **"LA SEP"**, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**.

d) Destinar los recursos que le aporte **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGESU"**, única y exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su **PIFI 2008**, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional **PIFI 2008-2009**", que oportunamente hizo de su conocimiento **"LA SEP"** a **"LA INSTITUCIÓN"** a través de su titular, así como en lo establecido en el **Anexo "A"** de este Convenio.

e) Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes de las **DES**, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este Convenio y su **Anexo "A"**, con base en la planeación contenida en su **PIFI**;

f) Entregar a **"LA SES"** a través de **"LA DGESU",** los informes de avance programático-financiero que le solicite, respecto de los proyectos integrales enunciados en el **Anexo "A"**, conforme se indica en el apartado **7.1** de las **"Reglas de Operación"**, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes, los que una vez revisados y validados por **"LA DGESU"**, le serán devueltos a **"LA INSTITUCIÓN"** para su custodia y futuras revisiones; y.

g) Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de **"LA SES"**, mediante la inclusión de la clave de este Convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo.

CUARTA.- Para el manejo del **"FIDEICOMISO PIFI"** que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

a) Integrar un Comité Técnico formado por al menos cuatro personas de **"LA INSTITUCIÓN"**: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; y una tercera, que sea miembro de la Contraloría Interna, con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso. El titular de **"LA INSTITUCIÓN"** presidirá el Comité Técnico;

b) El Comité Técnico será responsable de:

1) Entregar a **"LA DGESU"** copia del contrato de apertura del fideicomiso y subcuentas, así como copia de la cancelación correspondiente.

2) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de este Convenio y del Fideicomiso.

3) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **PIFI**.

4) Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.

5) Atender, en el marco de sus responsabilidades, todo lo relacionado con el objeto para el que fue integrada y cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.

6) Solicitar a **"LA DGESU"** su autorización por escrito para ejercer los rendimientos financieros que generen los recursos fideicomitidos, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de las metas de los proyectos integrales apoyados originalmente en forma parcial, o de aquellos que fueron dictaminados favorablemente pero que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal;

c) La aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo y su anexo, será plena responsabilidad del Comité Técnico.

d) El integrante de la Contraloría Interna de **"LA INSTITUCIÓN"** será responsable de:

1) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio.

2) Informar a **"LA DGESU"** trimestralmente y al término del ejercicio fiscal, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación del H. Congreso de la Unión y a la Secretaría de la Función Pública, sobre el cumplimiento académico, programático y financiero, el avance de los indicadores y proyectos integrales, y sobre las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de **"LA INSTITUCIÓN"**.

e) Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a **"LA INSTITUCIÓN"**, los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso **d)** de la cláusula tercera, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

f) Las demás que establezcan las **"Reglas de Operación"**.

QUINTA.- "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este Convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SÉPTIMA.- Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando las copias de dichos comprobantes en los informes referidos en el inciso **f)** de la cláusula tercera, las cuales, una vez revisadas por **"LA DGESU"**, serán devueltas a **"LA INSTITUCIÓN"** para su custodia y futuras revisiones o auditorias que pudieran practicarse.

OCTAVA.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Convenio y de su **Anexo "A"**, serán por parte de **"LA SEP"**, el Director General de Educación Superior Universitaria y, por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** su propio titular.

NOVENA.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo "A"**, será responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en este Convenio.

DÉCIMA.- El personal designado para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya designado.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula segunda a fines distintos a los establecidos en este instrumento o su anexo, **"LA SEP"** podrá terminar de forma anticipada el presente Convenio, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los rendimientos financieros que hayan generado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un año, en el entendido que sólo se refieren a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del ejercicio fiscal 2008, por lo que no comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Podrán ser modificados de común acuerdo por escrito o concluidos con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de presentarse alguna duda respecto a la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, ésta será resuelta entre **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"**.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 17 de septiembre de 2008.

Por: **"LA SEP"**

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Directora General de Educación Superior Universitaria

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2008, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.